



DICTAMEN COPP/002/2025

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LOS AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DOS MIL VEINTICINCO-DOS MIL VEINTISÉIS

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla
Comisión	Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
DPPP	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado
IEE	Instituto Electoral del Estado
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral del Estado
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Lineamientos	Lineamientos para la Constitución y Registro de Nuevos Partidos Políticos Locales en el Estado de Puebla



NPPL	Nuevo(s) Partido(s) Político(s) Local(es)
OPL	Organismo Público Local Electoral
PEEOC	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente
PELE	Proceso Electoral Local Extraordinario
TEEP	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. En fecha 03 de noviembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, por el que declaró el inicio del PEEOC 2023-2024, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gobernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- II. En fecha 02 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del PEEOC 2023-2024, celebrándose las elecciones a la Gobernatura del Estado, Diputaciones por ambos principios e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad federativa.
- III. Por medio del Oficio No. IEE/PRE-1750/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE, en Puebla, el número total de personas inscritas en el Padrón Electoral de la entidad, con corte al 30 de abril de 2024 (por ser este el padrón utilizado en la más reciente elección de Gobernatura), con el desglose para cada uno de los distritos electorales y municipios conformantes del estado de Puebla; ello, con el objetivo de determinar el número mínimo de afiliaciones que deberán conseguir las organizaciones que buscan conformarse como nuevos partidos estatales.
- IV. En fecha 19 de septiembre de 2024, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el Oficio Núm. INE/PUE/JL/VR/6189/2024, signado por el Mtro. Carlos Alberto Montero Catalán, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE, en Puebla, a través del cual se otorgó respuesta al documento citado en el Antecedente III del presente, informando el número total de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral de la entidad, con corte



DICTAMEN COPP/002/2025

al 30 de abril de 2024, presentando las cifras de manera desagregada a nivel municipal y distrital.

- V. Los días 14 y 15 de octubre de 2024, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cuestiones, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayototxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento de este Instituto mediante los oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VI. El 30 de octubre de 2024, la Sala Superior del TEPJF resolvió los recursos de reconsideración SUP-REC-22818/2024 (Ayuntamiento de Venustiano Carranza) y SUP-REC-22819/2024 (Ayuntamiento de Chignahuapan), presentados por el partido político MORENA en contra de las sentencias de la Sala Regional Ciudad de México, perteneciente al mismo Tribunal señalado en este párrafo, identificadas con las claves SCM-JRC-301/2024 y Acumulados, y SCM-JDC-2428/2024, respectivamente; determinando que lo procedente era revocar lisa y llanamente estas últimas sentencias, dejando subsistentes las diversas correspondientes a los expedientes integrados en el TEEP, radicados con la siguiente nomenclatura: TEEP-I-129/2024 (Chignahuapan) y TEEP-I-130/2024 (Venustiano Carranza).

De esa manera, las mencionadas resoluciones de la Sala Superior se constituyeron en determinaciones definitivas, firmes e irrevocables, al ser emitidas por el máximo órgano judicial en materia electoral, concluyendo así la última cadena impugnativa que se generó con motivo de la etapa o fase de resultados electorales concernientes al PEEOC 2023-2024, terminando así también este Proceso Electoral Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186, 187, 193 y 195 del Código.

- VII. Desde el 20 de noviembre de 2024, hasta el 17 de febrero de 2025, personal de la DPPP proporcionó trece asesorías u orientación presenciales a igual número de personas ciudadanas, con motivo del procedimiento de registro de nuevos partidos locales, periodo 2025-2026.
- VIII. En fecha 22 de noviembre de 2024, mediante el Memorandum IEE/DPPP-1888/2024, suscrito por el Encargado de Despacho de la DPPP, Lic. Joel Rojas Durán, dicha Dirección remitió a la Comisión el anteproyecto de los Lineamientos.
- IX. El día 27 de noviembre de 2024, por medio del Memorandum IEE/DPPP-1899/2024, la DPPP envió a la Comisión el respectivo alcance al



DICTAMEN COPP/002/2025

curso señalado en la anterior fracción, adicionando las observaciones que la Unidad Técnica de Fiscalización, adscrita al IEE, realizó a la propuesta de Lineamientos.

- X.** En data 09 de diciembre de 2024, la Comisión celebró sesión ordinaria, en la cual se aprobó por unanimidad de votos, mediante el Acuerdo 02/COPP-ORD/09122024, el proyecto de los Lineamientos.
- XI.** Derivado de lo que precede, en la misma fecha indicada en la fracción X de este Dictamen, el Consejero Electoral Presidente de la Comisión remitió a la Consejera Presidenta de este OPLE, a través del Memorándum IEE/PRE-COPP-063/2024, el proyecto aprobado; ello, con el objeto de que dicho documento fuera sometido a la consideración del Consejo General.
- XII.** En sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el Acuerdo CG/AC-0110/2024, el Órgano Máximo de Dirección del Instituto aprobó, por unanimidad de votos, los Lineamientos.
- XIII.** En la data citada en la anterior fracción, se activó el microsítio web del IEE relativo al procedimiento de constitución y registro de NPPL, periodo 2025-2026, publicándose en el mismo, entre otras cuestiones, los Lineamientos y los correspondientes formatos de tramitación.
- XIV.** Del 03 de enero de 2025, a partir de las 09:00 horas, al 31 de enero de 2025, a las 16:00 horas, transcurrió el plazo para la presentación de los denominados avisos de intención, los cuales tendrían que ser entregados en la Oficialía de Partes de este OPLE, por aquellas organizaciones ciudadanas que pretendieran iniciar el respectivo procedimiento para obtener el registro partidista local.
- XV.** El 07 de enero de 2025, el Consejo General, a través del Acuerdo con clave CG/AC-0001/2025, emitió la convocatoria para el PELE 2025, aprobando también el calendario correspondiente.
- XVI.** En la misma data de la fracción anterior, el Consejo General aprobó el instrumento CG/AC-0002/2025, mediante el cual declaró iniciado el PELE 2025, para la celebración de comicios extraordinarios en los municipios de Ayotexco de Guerrero, Chignahuapan, Venustiano Carranza y Xiutetelco.

Hoy en día, el aludido Proceso Electoral extraordinario sigue en curso, encontrándose dentro de la etapa de campañas electorales, la cual comprende del 05 al 19 de marzo de 2025.



DICTAMEN COPP/002/2025

- XVII.** El 09 de enero de 2025, a las 12:46 horas, la persona moral denominada *RAPTOR ONE FOUND*, a través del C. Aldo Aceves Herrera, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025.
- XVIII.** En fecha 23 de enero de 2025, a las 10:55 horas, la persona moral denominada *PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA*, a través de los CC. Diego Miguel Gómez Henríquez y Susana Fabiola Miranda González, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025.
- XIX.** Después del análisis conducente efectuado por la DPPP, en fecha 24 de enero de 2025, a las 13:20 horas, dicha Dirección notificó a la organización *RAPTOR ONE FOUND* el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0010/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.
- XX.** El 28 de enero de la anualidad en curso, a las 14:00 horas, la organización denominada *CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Juan Carlos Cadena Santos, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025.
- XXI.** Igualmente, el 28 de enero de 2025, a las 15:09 horas, el C. Aldo Aceves Herrera, a nombre de *RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL*, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 596, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.
- XXII.** En data 30 de enero de 2025, a las 10:37 horas, la persona moral denominada *MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Juan Galán Maldonado, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025.
- XXIII.** El 31 de enero de 2025, a las 13:54 horas, la persona moral denominada *ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el



DICTAMEN COPP/002/2025

respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025.

XXIV. En la fecha referida en la fracción anterior, a las 15:06 horas, la persona moral denominada *MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Aquiles Marcial Montaña Brito, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025.

XXV. También el día 31 de enero de 2025, a las 15:22 horas, la organización denominada *UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través de los CC. Josué Flores Almanza y Gerardo Fabián Soriano Soriano, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025.

XXVI. En la fecha referida en la anterior fracción, a las 18:31 horas, la organización denominada *ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, presentó en la Oficialía de Partes de este OPLE un escrito de alcance al respectivo aviso de intención mencionado en la fracción XXIII del presente.

XXVII. Igualmente el 31 de enero del año en curso, a las 20:30 horas, un conjunto de organizaciones agrupadas en la denominada *VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL*, a través del C. Carlos Rodríguez Leal, presentaron en la Oficialía de Partes de este OPLE el respectivo aviso de intención de constituirse como un NPPL, conformándose con motivo de ello el expediente AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025.

XXVIII. El 05 de febrero de 2025, fue publicada en el micrositio web del Procedimiento de constitución y registro partidistas locales, 2025-2026, información relativa a todos los avisos de intención recibidos en este OPLE, en los siguientes términos:

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2025			
Avisos de Intención recibidos			
No.	Fecha recepción	Nombre de la organización ciudadana o asociación civil que lo presentó	Nombre preliminar como Partido Político Local
1	09/01/2025	Raptor One Found	Partido Político Águila
2	23/01/2025	PAS por Puebla y para Puebla	PAS



DICTAMEN COPP/002/2025

PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES 2025			
Avisos de Intención recibidos			
No.	Fecha recepción	Nombre de la organización ciudadana o asociación civil que lo presentó	Nombre preliminar como Partido Político Local
3	28/01/2025	Candidatos Ciudadanos en Transformación	Partido Fuerza Obradorista
4	30/01/2025	Movimiento Mexicano Humanista	Movimiento Mexicano Humanista
5	31/01/2025	Alas Puebla	Ciudadanos Independientes Unidos por Puebla
6	31/01/2025	Movimiento Antorchista Poblano	Movimiento Antorchista Poblano
7	31/01/2025	Unión de Ciudadanos Progresistas del Estado de Puebla	Unión Ciudadana Progresista
8	31/01/2025	VM Concientizando por el planeta	Partido Agrario Indigenista

XXIX. Posterior al análisis conducente efectuado por la DPPP, en fecha 07 de febrero de 2025, a las 12:44 horas, dicha Dirección notificó a la organización PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0012/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXX. Una vez que la DPPP realizó el análisis correspondiente, en fecha 13 de febrero de 2025, a las 10:55 horas, dicha Dirección notificó a la organización CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0027/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXI. En data 14 de febrero de 2025, a las 11:41 horas, los CC. Susana Fabiola Miranda González, Ana Laura Henríquez González y Diego Miguel Gómez Henríquez, a nombre de PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA, presentaron, mediante el escrito con folio de control interno 976, contestación a la

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a large 'X', and a 'V'.



DICTAMEN COPP/002/2025

prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XXXII. El 17 de febrero de 2025, a las 11:45 horas, después de llevar a cabo el correspondiente análisis, la DPPP notificó a la organización MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0028/2025, mediante el cual le comunicó a dicha organización las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXIII. Después de llevar a cabo el análisis correspondiente, en data 18 de febrero de 2025, a las 12:14 horas, la DPPP notificó a la organización MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0029/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXIV. En fecha 18 de febrero de 2025, a las 13:53 horas, después de que terminó con el análisis correspondiente, la DPPP notificó -ad cautelam- al conglomerado de organizaciones denominado VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0041/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXV. De manera posterior al análisis correspondiente, el día 18 de febrero de 2025, a las 13:57 horas, la DPPP notificó a la organización UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0030/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXVI. Asimismo, siendo las 14:00 horas del 18 de febrero de 2025, en respuesta al escrito con folio de control interno 1045, suscrito por el C. Juan Carlos Cadena Santos, en representación legal de CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL, se le devolvió a



DICTAMEN COPP/002/2025

dicho ciudadano copia certificada del instrumento notarial número 54 236 (cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y seis), de fecha 28 de enero de 2025, expedido por la Notaría Pública número 1 de Tecali de Herrera, Puebla, C. María Esther Esteban Flores, documental entregada a este OPLE con motivo del aviso de intención presentado por la asociación de mérito.

XXXVII. Una vez que la DPPP realizó el análisis correspondiente, en fecha 18 de febrero de 2025, a las 15:48 horas, dicha Dirección notificó a la organización ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL el oficio de requerimiento No. IEE/DPPP-0040/2025, mediante el cual le comunicó las observaciones concernientes a su aviso de intención, apercibiéndole que este se tendría como no presentado si, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación en cuestión, no proporcionaba respuesta, o bien, lo hacía fuera de ese plazo establecido.

XXXVIII. El 20 de febrero de 2025, a las 16:35 horas, el C. Juan Carlos Cadena Santos, a nombre de CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 1103, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XXXIX. En la data 21 de febrero de 2025, a las 10:50 horas, mediante escrito con folio de control interno 1113, el C. Juan Galán Maldonado solicitó a este OPLE una prórroga o periodo adicional para contestar el correspondiente requerimiento notificado a su representada: MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL.

XL. El 24 de febrero del año en curso, a las 10:51 horas, por medio del oficio IEE/DPPP-0042/2025, el Lic. Joel Rojas Durán, Encargado de Despacho de la DPPP, contestó en sentido negativo la petición referida en la anterior fracción, comunicando que el otorgar la prórroga requerida violentaría los principios de legalidad e igualdad, poniendo en desventaja a las demás organizaciones ciudadanas involucradas.

XLI. En fecha 24 de febrero de 2025, a las 15:49 horas, los CC. Josué Flores Almanza y Gerardo Fabián Soriano Soriano, a nombre de UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, presentaron, mediante el escrito con folio de control interno 1169, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

XLII. El mismo 24 de febrero de 2025, a las 16:00 horas, feneció el plazo otorgado para que la organización denominada MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL respondiera la respectiva prevención que se le formuló.



DICTAMEN COPP/002/2025

con motivo del aviso de intención entregado, sin que obre en el correspondiente expediente documental alguna que constituya, en forma directa o equiparada, contestación al requerimiento en comento.

- XLIII.** Igualmente, siendo las 17:45 horas del 24 de febrero de 2025, en respuesta a la correspondiente petición realizada por el C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, en representación legal de ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, se le devolvieron a dicho ciudadano copias cotejadas y certificadas de diferentes instrumentos notariales expedidos por el Notario Público número 35 de Puebla, Puebla, C. Ernesto Zambrano Ramos, documentales entregadas a este OPLE con motivo del aviso de intención presentado por la asociación de mérito.

Los instrumentos notariales devueltos en copia cotejada son: a) número 8 593 (ocho mil quinientos noventa y tres), volumen 82 (ochenta dos), de fecha 10 de diciembre de 2018; b) número 9 558 (nueve mil quinientos cincuenta y ocho), volumen 90 (noventa), de fecha 22 de mayo de 2019; c) número 10 288 (diez mil doscientos ochenta y ocho), volumen 94 (noventa y cuatro), de fecha 05 de octubre de 2021, y d) número 794 (setecientos noventa y cuatro), volumen 27 (veintisiete), de fecha 20 de enero de 2025.

Los instrumentos notariales devueltos en copia certificada son los mismos mencionados en el párrafo anterior.

- XLIV.** El 25 de febrero de 2025, a las 15:41 horas, el C. Javier Humberto Alejandro René Rodríguez Cabañas, a nombre de ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL, presentó, mediante el escrito con folio de control interno 1226, contestación a la prevención formulada a la organización en cuestión, con motivo del aviso de intención entregado por ella a este OPLE.

- XLV.** El 25 de febrero de 2025, a las 16:00 horas, feneció el plazo otorgado para que las organizaciones MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL y VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL respondieran, cada una por separado, las respectivas prevenciones que se les formularon con motivo de los avisos de intención entregados, sin que obren en los correspondientes expedientes documentales que constituyan, en forma directa o equiparada, contestaciones a los requerimientos en comento.

- XLVI.** En la data 26 de febrero de 2025, a las 10:29 horas, mediante escrito con folio de control interno 1249, el C. Aquiles Marcial Montaña Brito, en su carácter de Director General de la organización MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL, presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto el



DICTAMEN COPP/002/2025

DESISTIMIENTO al aviso de intención señalado en el Antecedente XXIV del presente, manifestando también que, en consecuencia, su representada dejaba de participar en el procedimiento de constitución y registro de NPPL, periodo 2025-2026.

XLVII. Del 28 de febrero al 07 de marzo de 2025, con el objetivo de que fueran examinados en avanzada por la Comisión, se remitieron al Consejero Electoral Presidente de esta los informes de análisis efectuados tanto a los avisos de intención referidos como a la documentación conexas de estos, en los siguientes términos:

INFORMES DE ANÁLISIS A AVISOS DE INTENCIÓN REMITIDOS A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA (COPP)			
No.	Medio de remisión	Fecha de recepción en la COPP	Organización Ciudadana o Asociación Civil
1	Memorándum No. IEE/DPPP-0227/2025	28/02/2025	Raptor One Found
2	Memorándum No. IEE/DPPP-0228/2025	03/03/2025	Movimiento Mexicano Humanista
3	Memorándum No. IEE/DPPP-0229/2025	03/03/2025	Movimiento Antorchista Poblano
4	Memorándum No. IEE/DPPP-0242/2025	04/03/2025	Candidatos Ciudadanos en Transformación
5	Memorándum No. IEE/DPPP-0243/2025	04/03/2025	VM Concientizando por el planeta
6	Memorándum No. IEE/DPPP-0258/2025	06/03/2025	Unión de Ciudadanos Progresistas del Estado de Puebla
7	Memorándum No. IEE/DPPP-0265/2025	06/03/2025	Alas Puebla
8	Memorándum No. IEE/DPPP-0264/2025	07/03/2025	PAS por Puebla y para Puebla

XLVIII. De ese modo, desde la presentación por escrito de la primera contestación a la prevención u observaciones notificadas, que correspondió a RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL, hasta la fecha 07 de marzo de 2025, la DPPP se abocó al análisis de dichas contestaciones, formulando las respectivas conclusiones en modalidad de informes.

XLIX. Una vez concluida la remisión de informes a la Comisión, lo cual ocurrió en la data 07 de marzo de 2025, personal de la DPPP procedió a la elaboración del presente dictamen.





- L. El 11 de marzo de 2025, a través del Memorandum IEE/DPPP-0268/2025, la DPPP remitió al Presidente de la Comisión el Proyecto de Dictamen en turno, para que este sea sometido al análisis, discusión y votación correspondientes, al interior del referido Órgano Auxiliar del Consejo General.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, funcionando de manera permanente, entre otras, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña.

Dicho Órgano Auxiliar, con fundamento en el artículo 15, fracción III, inciso e) del Reglamento de Comisiones del Instituto, se encuentra facultado para formular informes y **dictámenes** relacionados con el ámbito de su competencia.

En ese sentido, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11, numeral 2 de la LGPP y 32, párrafo primero del Código, **en el mes de enero** del año siguiente a la **más reciente elección ordinaria de la persona titular del Poder Ejecutivo Local**, es decir, Jefatura de Gobierno o Gubernatura, las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como nuevos partidos estatales deberán comunicarle esa intención al **Consejo General del respectivo OPLE**.

De ese modo, en el Estado de Puebla, el 02 de junio de 2024 se celebró la elección **ordinaria** más reciente o inmediata anterior para el cargo de la Gubernatura, por lo que enero de 2025, año siguiente a los mencionados comicios, se constituyó en el mes para la presentación de avisos de intención, por parte de las organizaciones ciudadanas que buscan obtener el registro partidista local en la entidad federativa poblana.

2. Asimismo, según lo estipulado en los artículos 41, base V, Apartado C., numerales 1 y 10 de la Constitución Federal y 104, numeral 1, incisos b) y r) de la LGIPE, dentro de las **atribuciones de los OPLE** se encuentran garantizar los derechos de los partidos políticos (incluidos los que se encuentran en formación) y las no reservadas exclusivamente al INE, como sería el caso del registro de nuevos institutos políticos locales.

Como complemento del párrafo precedente, el ejercicio de esas atribuciones se realiza a través de los órganos o unidades administrativas competentes que, en el caso del IEE, también lo es la DPPP (órgano técnico de la Comisión), pues dos de las facultades de dicha Dirección son **recibir**



DICTAMEN COPP/002/2025

para analizar la documentación que presenten las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales y, además, integrar los respectivos expedientes, los cuales se inician o abren con la presentación de los correspondientes avisos de intención; todo esto, en términos de los artículos 99, 100, fracción III y 105, fracción I del Código, así como 9, fracciones I y IX, 13 y 16, párrafo tercero de los Lineamientos.

- Ahora bien, de conformidad con los artículos 41, Base I, párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 3, fracción III, párrafos primero y segundo de la Constitución Local, y 29 y 30 del Código, los partidos políticos, tanto nacionales como locales, son entidades de interés público, conformadas por personas ciudadanas, que tienen como fines que estas últimas accedan, mediante elecciones libres y auténticas, a los cargos públicos u órganos de representación política; promover la participación democrática del pueblo, y fomentar la paridad de género en las candidaturas; entidades respecto a las cuales las correspondientes leyes establecen las reglas y requisitos necesarios para obtener su registro, ante las autoridades electorales competentes, con el objeto de disfrutar los distintos derechos y prerrogativas partidistas, entre los que se encuentran el poder participar directamente en los comicios o procesos electorales.

- Así, las organizaciones ciudadanas que aspiran a convertirse en partidos políticos locales deben obtener, por parte de este OPLE, su correspondiente registro.

Para ello, existen dos procedimientos: uno **ordinario** y otro extraordinario, siendo el primero de ellos el más conocido y el que más interesa para los fines del presente dictamen, encontrándose regulado por los artículos 13, 15, 17, 18 y 19 de la LGPP, así como del 32 al 39 del Código; mientras que el procedimiento extraordinario está ordenado por los artículos 95, numeral 5 de la LGPP; por los respectivos Lineamientos emitidos por el INE, así como por los diversos 3, fracción III, último párrafo de la Constitución Local y 31, párrafo cuarto del Código.

- En ese orden de ideas, el procedimiento ordinario de constitución y registro de NPPL se conforma principalmente de tres grandes etapas: a) Presentación de avisos de intención, b) Asambleas constitutivas y recolección de afiliaciones y c) Entrega de solicitudes de registro.

Este dictamen se centra o enfoca en la primera de las etapas referidas, la cual se aborda o refiere en la mayoría de los siguientes Considerandos, así como en los informes correlacionados, los cuales corren como anexos del presente.

- Pero antes de continuar con la etapa de avisos de intención, es pertinente apuntar que, al procedimiento de constitución de nuevos entes partidistas locales, no le es aplicable la estipulación consagrada en el artículo 165, párrafo



segundo del Código, consistente en que, durante los procesos electivos, sean estos ordinarios o extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.

En consecuencia, aunque actualmente está en curso el PELE 2025, el cual se ha desarrollado prácticamente a la par del procedimiento constitutivo y registro partidistas locales 2025-2026, este último no se rige por las mismas temporalidades que las de aquel, por lo que sí contempla días y horarios inhábiles, siendo estos los siguientes: sábados, domingos, los establecidos por la ley y los ubicados dentro de los periodos vacacionales fijados en el Reglamento Interior de Trabajo o por la Junta Ejecutiva del IEE, esto, de acuerdo con el artículo 5, fracción I de los Lineamientos.

7. Prosiguiendo con el denominado aviso de intención, este es una especie de presolicitud de registro partidista, mediante el cual una organización ciudadana le manifiesta a la autoridad comicial que pretende conformarse como un nuevo partido político, en este caso de índole local, por lo que está dispuesta a sujetarse a las reglas y mecanismos de constitución o conformación, así como de obtención de registro o inscripción.

Sumado a lo anterior, a través de ese tipo de aviso, se dota de publicidad y transparencia a la potencial nueva fuerza partidista, con el objeto de que su actuar e ideología sean escudriñados, tanto por los respectivos órganos de las autoridades competentes (por ejemplo, vía la fiscalización de ingresos y egresos), como por la ciudadanía en general.

Así, de acuerdo con los artículos 5, 13, 14, 15 y 16 de los Lineamientos, las organizaciones ciudadanas que pretendan tomarse en partidos políticos locales deberán, primero, conformarse como asociaciones civiles para que, bajo esta figura jurídica, presenten sus correspondientes avisos de intención, en el mes de enero siguiente a la más reciente elección ordinaria de Gubernatura del Estado, dentro de días y horas hábiles (de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 horas).

Aunado a lo precedente, dichos avisos tendrán que cumplir con ciertos requisitos, los cuales tienen como fines que la organización de que se trate acredite su disposición a sujetarse a la normatividad aplicable; su actitud de aportar al régimen democrático mediante una incorporación legitimada al sistema de partidos; poseer un mínimo de representatividad popular o social, y estar apta para continuar a la siguiente fase (asamblearia y de afiliación) del procedimiento constitutivo y registral en cuestión.

De ese modo, la DPPP contó con un plazo de 10 días hábiles, posteriores a la presentación de cada aviso de intención, para analizar cada uno de ellos y, en su caso, formular el respectivo requerimiento o pliego de observaciones.



DICTAMEN COPP/002/2025

Cada organización ciudadana dispuso de 5 días hábiles para contestar el respectivo requerimiento o prevención, corriendo ese plazo a partir de la fecha siguiente a la de la notificación de la correspondiente prevención.

Si no era desahogado o atendido el requerimiento, o bien, se respondía fuera del plazo establecido, se tendría por no presentado el aviso de intención y, por tanto, este también sería considerado improcedente.

En ese tenor, otras causales de improcedencia de los avisos de intención se sintetizan en el no cumplimiento de determinados requisitos, los cuales se encuentran establecidos principalmente, pero no de manera exclusiva, en el artículo 14 de los Lineamientos, así como en los preceptos conexos del Código.

Una vez expresado todo lo anterior, se señala que **los ocho avisos de intención en estudio se consideran, por diferentes razones, como improcedentes**, lo cual cancela el procedimiento constitutivo partidista de las ocho organizaciones ciudadanas involucradas.

8.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN RAPTOR ONE FOUND		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No existe certeza plena sobre que la manifestación expresa haya sido hecha por persona que efectivamente sea la representante legal de la organización.	Artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos.
2	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona representante legal de la organización.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
3	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona tesorera o responsable de finanzas de la organización.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
4	No descripción integral del emblema.	Artículo 14, párrafo primero, inciso d) de los Lineamientos.
5	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la inclusión del objeto social principal y de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.
6	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, el otorgamiento de facultades o personería jurídica a la persona representante legal.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos.



DICTAMEN COPP/002/2025

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>RAPTOR ONE FOUND</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 1 del presente dictamen.

9.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Falta de legitimación activa, no poseer ciudadanía poblana ni residencia en la entidad.	Artículos 18 y 19 de la Constitución Local. Artículo 10, párrafo segundo del Código.
2	No existe certeza plena sobre que la manifestación expresa haya sido hecha por persona que efectivamente sea la representante legal de la organización que, en un primer momento, presentó el aviso de intención en comento.	Artículo 14, párrafo primero de los Lineamientos.
3	Cambio sin justificación legal de la denominación de la organización ciudadana que pretende constituirse como nuevo partido local.	Artículo 14, párrafo primero, inciso a) de los Lineamientos.
4	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona representante legal de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
5	Falta documental idónea que acredite debidamente la identidad de la persona tesorera o responsable de finanzas de la organización que originalmente presentó el aviso de intención.	Artículo 14, párrafo primero, inciso b) de los Lineamientos.
6	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, a) la constitución legal como asociación civil de la organización que originalmente presentó el aviso de intención y b) la inclusión del objeto social principal, así como de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

[Handwritten blue marks: a large 'A' shape, a checkmark, and other scribbles]





DICTAMEN COPP/002/2025

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
7	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 2 del presente dictamen.

10.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CANDIDATOS CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Extemporaneidad. Se tiene por no presentado el aviso debido a que la contestación al respectivo requerimiento fue entregada en horario inhábil.	Artículo 5, fracción I de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 3 del presente dictamen.

11.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5 de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se



DICTAMEN COPP/002/2025

encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 4 del presente dictamen.

12.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>ALAS PUEBLA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No descripción integral del emblema.	Artículo 14, párrafo primero, inciso d) de los Lineamientos.
2	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la constitución como asociación civil y la inclusión del objeto social principal y de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.
3	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, el otorgamiento de facultades o personería jurídica a la persona representante legal.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso b) de los Lineamientos.
4	Dispositivo electrónico de almacenamiento contiene emblema que no cumple con los requerimientos técnicos.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso d) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 5 del presente dictamen.

13.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículo 5, de los Lineamientos, en relación con el artículo 16, párrafo segundo del mismo ordenamiento jurídico.
2	Desistimiento.	Artículo 13 de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 6 del presente dictamen.



14.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS</u> DEL ESTADO DE PUEBLA		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	Sin instrumento público idóneo que acredite, de manera fehaciente, la inclusión de la cláusula de no subordinación.	Artículo 14, párrafo segundo, inciso a) de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 7 del presente dictamen.

15.

CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN <u>VM CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA</u>		
(Requisitos no cumplidos en aviso o en desahogo de requerimiento)		
No.	Razón o causa	Fundamento normativo no observado
1	No atención a prevención. Se tiene por no presentado el aviso debido a que no se proporcionó contestación al respectivo requerimiento.	Artículos 5 y 16, párrafo segundo de los Lineamientos.

Las razones o causales de improcedencia del aviso en cuestión, lo cual incluye el análisis al desahogo del requerimiento correlacionado, se encuentran más desarrolladas en el Informe marcado como ANEXO 8 del presente dictamen.

16. El artículo 10, fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto prevé como una de las atribuciones de las Presidencias de dichas Comisiones, la de remitir al Consejo General, mediante los respectivos informes y dictámenes, las opiniones o determinaciones conducentes relacionadas con los asuntos tramitados en ejercicio de sus competencias o asignaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 21, fracción VIII del Reglamento de Comisiones de este Instituto, esta Comisión examinadora emite el siguiente:

DICTAMEN



DICTAMEN COPP/002/2025

PRIMERO. La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña es competente, en los términos de los Considerandos 1 y 2 del presente Dictamen, para determinar la procedencia o improcedencia de los denominados avisos de intención, presentados por diversas organizaciones ciudadanas, con motivo del procedimiento dos mil veinticinco-dos mil veintiséis de constitución y registro de nuevos partidos políticos locales.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **RAPTOR ONE FOUND ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 8, así como en el Anexo 1, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/001/2025**, del cual también se instruye su archivo.

TERCERO. La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **PAS POR PUEBLA Y PARA PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 9, así como en el Anexo 2, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/002/2025**, del cual también se instruye su archivo.

CUARTO. La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **CIUDADANOS EN TRANSFORMACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 10, así como en el Anexo 3, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/003/2025**, del cual también se instruye su archivo.

QUINTO. La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **MOVIMIENTO MEXICANO HUMANISTA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 11, así como en el Anexo 4, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/004/2025**, del cual también se instruye su archivo.



- SEXTO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **ALAS PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 12, así como en el Anexo 5, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/005/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- SÉPTIMO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **MOVIMIENTO ANTORCHISTA POBLANO ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 13, así como en el Anexo 6, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/006/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- OCTAVO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **UNIÓN DE CIUDADANOS PROGRESISTAS DEL ESTADO DE PUEBLA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 14, así como en el Anexo 7, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/007/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- NOVENO.** La Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña declara **IMPROCEDENTE** el aviso de intención -junto con la documentación e información correlacionadas- presentado por la organización ciudadana denominada **VM. CONCIENTIZANDO POR EL PLANETA ASOCIACIÓN CIVIL**, por las razones expuestas en el Considerando 15, así como en el Anexo 8, del presente Dictamen, dando por concluido de manera definitiva el expediente **AVISO DE INTENCIÓN OC/008/2025**, del cual también se instruye su archivo.
- DÉCIMO.** Se faculta al Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña para remitir el presente Dictamen a la Consejera Presidenta de este Instituto, quien en uso de sus facultades legales lo someterá a la consideración

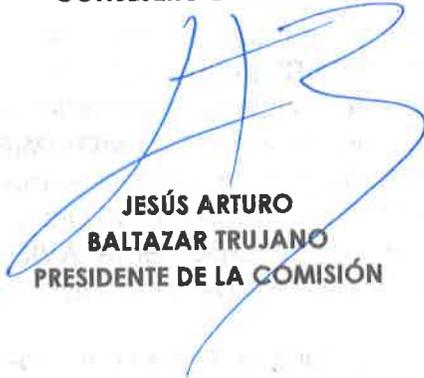


DICTAMEN COPP/002/2025

del resto de personas integrantes del Consejo General, en términos del Considerando 16 de este instrumento.

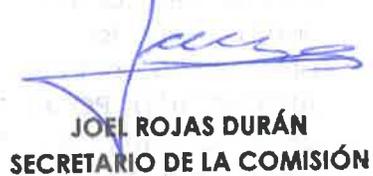
El presente Dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Comisión Permanente de Prerogativas, Partidos Políticos y Topes de Gastos de Campaña del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial del día 12 de marzo de 2025.

CONSEJERO ELECTORAL



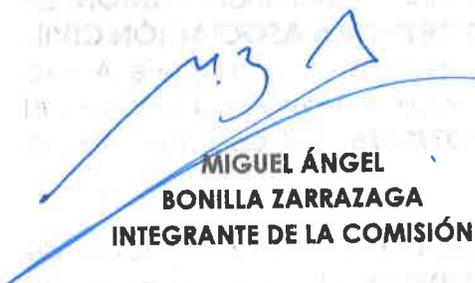
**JESÚS ARTURO
BALTAZAR TRUJANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN DE PREROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**



**JOEL ROJAS DURÁN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL



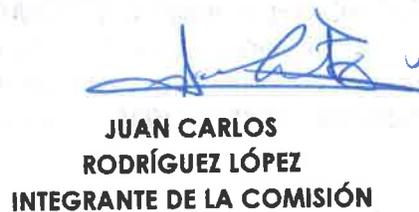
**MIGUEL ÁNGEL
BONILLA ZARRAZAGA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

CONSEJERA ELECTORAL



**SUSANA
RIVAS VERA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL



**JUAN CARLOS
RODRÍGUEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

-----ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN COPP/002/2025-----